



JUGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. No. 224

Radicación: 182054089001202300149

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies, en providencia del 14 de diciembre de 2023 al decretar la nulidad desde el auto admisorio de la acción de tutela promovida por el Dr. MELQUISEDEC GÓMEZ ORTIZ, contra la doctora MARÍA EDITH RIVERA BERMEO, Alcaldesa Municipal de Curillo, Caquetá.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que el superior funcional de este despacho decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la acción de tutela y ordenó la vinculación de Fondo Nacional del Riesgos de Desastres, la FIDUPREVISORA S.A., al Consorcio Dragado Curillo, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo de Curillo, a la acción de tutela promovida por el Dr. MELQUISEDEC GÓMEZ ORTIZ, contra la Alcaldía Municipal de Curillo, Caqueta, por la presunta conculcación al derecho fundamental de petición, confórmese el litisconsorcio necesario con estas entidades y déseles traslado de la demanda por el término de tres

(3) días para que, si a bien, lo tienen se pronuncien sobre la acción constitucional.

La presente acción de tutela llena los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En ella se precisan los hechos por los cuales se considera que la doctora **MARÍA EDITH RIVERA BERMEO**, en su condición de Alcaldesa Municipal del municipio de Curillo, Caquetá, conculca el derecho fundamental de petición, por tanto, la acción de amparo debe ser admitida.

Esta acción será tramitada y fallada por este despacho dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles pues goza de competencia a prevención para hacerlo, en virtud de lo normado por el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS:

Ténganse como pruebas:

(i) la solicitud de amparo constitucional presentada por el accionante y

(ii) la copia del derecho de petición presentado por éste de fecha 24 de agosto de 2023, ante la Secretaria Ejecutiva de la Administración municipal el 21 de septiembre de 2023. Su valoración se hará en el momento procesal oportuno.

De oficio se decreta:

Librar oficio a la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá y la Secretaría de Planeación y Desarrollo de Curillo, para que en el término de tres (3) días rindan un informe sobre el trámite dado por esas entidades al derecho de petición presentado por el doctor MELQUISIDEC GÓMEZ ORTIZ, recibido en la Secretaría Ejecutiva el 21 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por el doctor MELQUISIDEC GÓMEZ ORTÍZ, contra la doctora **MARÍA EDITH RIVERA BERMEO**, Alcaldesa Municipal de Curillo, Caquetá o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo: Conformar el litisconsorcio necesario vinculando a la presente acción constitucional a: Fondo Nacional del Riesgos de Desastres. FIDUPREVISORA S.A., Consorcio Dragado Curillo, Secretaría de Planeación y Desarrollo de Curillo, por las razones dichas en la considerativa.

Tercero: Decretar la práctica de la prueba detallada en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto: Ordenar notificar el contenido de esta providencia a los accionados, déseles traslado del escrito presentado por el accionante y sus anexos. Al

accionante, entéresele sobre la admisión de la acción constitucional a la dirección suministrada.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez